



SUMARIO

.- INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2020



INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2020

AVISOS IMPORTANTES:

1º.- LAS COMPETENCIAS DEL COLEGIO EN MATERIA DE LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES PUEDEN VERSE AFECTADAS EN SU MOMENTO POR LA LEY 17/2014 DE 30 DE SEPTIEMBRE, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, señaladamente en su artículo UNICO, ordinales Dos y Veintidós, en relación con la Disposición Transitoria segunda de dicha Ley. Hasta que tal situación concurra, el Colegio mantiene las vigentes competencias en la materia, de forma similar a años precedentes.

2º.- LOS YA INSCRITOS NO PRECISAN RENOVAR LA INSCRIPCIÓN. Figurarán automáticamente en la lista, salvo que expresamente pidan la baja en la misma, bien de forma voluntaria, bien a petición del Juzgado. Y, en todo caso, si se ha cesado en el ejercicio de la profesión de Abogado o actividad societaria, o figure el inscrito suspendido en tal ejercicio profesional, **todo lo cual deberá comunicarse a este Colegio por los Letrados o entidades societarias que incurran en dichas situaciones.**

3º.- TANTO LA INSTANCIA DE SOLICITUD COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN PRECISA DEBERÁN PRESENTARSE en **formato .pdf** en este Colegio, **y necesariamente por correo electrónico** a la dirección col.abogados@icahuesca.es. **No se admitirán ni se tendrán por presentadas si no se envían de la forma expresada.**

Mediante la presente se abre **plazo hasta el 20 de diciembre del año en curso para solicitar la inclusión en la Lista de Administradores Concurales de esta Corporación para 2019**, ello sin perjuicio de cursar, en su momento, las solicitudes que constante dicho año se vayan produciendo.

A continuación se expresan los **REQUISITOS DE INCLUSIÓN** para quienes deseen inscribirse, atendiendo a su condición de personas físicas o personas jurídicas:



**TANTO LAS PERSONAS FÍSICAS COMO LAS PERSONAS JURÍDICAS
DEBERÁN PRESENTAR UNA INSTANCIA DE SOLICITUD**

Instancia no sujeta a formato normalizado **en la que necesariamente dejarán indicados los siguientes datos, sin cuya constancia no se puede dar curso a la inscripción:**

- Nombre y apellidos (persona física), o denominación social (persona jurídica).
- N.I.F. de la persona física o de la persona jurídica.
- Domicilio profesional (persona física), o domicilio social (persona jurídica).
- Teléfono de contacto.
- La dirección de correo electrónico que se utiliza para la solicitud será también la que figure como dirección e.mail de contacto.
- La solicitud para formar parte de las correspondientes listas de Administradores Concursales de este Colegio

Y se acompañará a dicha instancia de solicitud LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, SEGÚN SEAN PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS

LETRADOS PERSONAS FÍSICAS

A efectos de ser incluido en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación ha de acreditarse ante este Colegio que **el Abogado que vaya a actuar en el desempeño de las labores de administración concursal reúne los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:**

- 1.- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,**
- 2.- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.**

Por tanto, deberá aportar a este Colegio la documentación acreditativa de ambos requisitos.



PERSONAS JURÍDICAS

Ha de presentarse ante este Colegio:

1.- Certificación del registro mercantil donde dicha entidad figure inscrita, referida a su actual situación societaria.

2.- Certificación sobre la actual relación de socios de la misma.

3.- Habrá de relacionarse el Abogado o Abogados personas físicas que vayan a actuar de manera efectiva en el desempeño de las labores de administración concursal de la persona jurídica,

.- y acreditarse ante el Colegio que dicho Abogado o Abogados personas físicas reúnen los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:

.- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,

.- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.

.- y se hará manifestación de si el citado Abogado o Abogados son socios de la entidad, según la relación certificada antes mencionada, o bien certificará que son trabajadores de dicha entidad.

4.- Mención de las personas integrantes de dicha sociedad que tienen la condición de economistas

Por último, se recuerda que los Administradores concursales deben contar con la **COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que fija la normativa legal específica vigente al efecto, circunstancia que debe ser acreditada en el órgano judicial en el que actúe conforme a su requerimiento.